

ENTRE LA NORMA Y LA TRANSGRESIÓN. LOS FAMILIARES DEL TRIBUNAL DE CÓRDOBA

BETWEEN RULE AND TRANSGRESSION: THE FAMILIARS OF THE TRIBUNAL OF CÓRDOBA

MARÍA CENTELLA ZAMORA
Universidad de Córdoba

Resumen: El familiar del Santo Oficio fue una figura tan popular como controvertida. La red de familiares se convirtió en un instrumento eficaz para el control de la población, especialmente en las zonas rurales, donde su notable influencia y reconocimiento social contrastaban con las frecuentes denuncias por sus abusos de autoridad. Por ello, este trabajo busca confrontar la figura del familiar —según la normativa— con los datos que proporcionan sus expedientes para determinar si los excesos fueron casos excepcionales o una parte inherente de su realidad.

Palabras clave: familiares, Santo Oficio, normativa, vida cotidiana, conflictos.

Abstract: The familiar of the Holy Office was a figure as popular as he was controversial. The network of familiars became an effective instrument for controlling the population, especially in rural areas, where their notable influence and social recognition contrasted with the frequent complaints about their abuse of authority. For this reason, this study seeks to confront the figure of the familiar —according to the regulations— with the data provided by their files to determine whether the excesses were exceptional cases or an inherent part of their reality.

Keywords: familiars, Holy Office, regulations, daily life, conflicts.

INTRODUCCIÓN

En esta aportación se busca una comparación entre las figuras ideal y real del familiar del Santo Oficio, es decir, aquella que él mismo intentaba proyectar a partir de los requisitos exigidos para el cargo, frente a la real, condicionada por prácticas transgresoras. Esta dicotomía o superposición –según el caso– permitirá establecer un perfil sociocultural del familiar del tribunal cordobés más rico, así como identificar las tensiones cotidianas existentes en el Tribunal de Córdoba.

La investigación se enmarca en un amplio estudio de la familiatura cordobesa que culminará en una tesis doctoral. El fin último es esbozar una prosopografía de la institución a través de fuentes notariales, inquisitoriales y cualquier tipo de documentación relevante conservada en los archivos municipales. En este trabajo, además, hago especial énfasis en los aspectos socioculturales. Aunque no son escasos los investigadores que han dedicado sus esfuerzos al mencionado tribunal y a la figura de los servidores inquisitoriales en Córdoba¹, pocas veces se ha llevado a cabo un análisis tan exhaustivo de la familiatura en términos sociológicos, como sí se ha hecho para el caso de Aragón, o más recientemente, para Toledo y Castilla La-Mancha².

Raphael Carrasco ha hecho hincapié en la posibilidad de analizar fuentes de diversa índole de un distrito o periodo concretos para componer el puzle que fueron las diversas Inquisiciones³, tal y como planteara Bartolomé Bennassar para hacer referencia a la multiplicidad de causas y actores, la dispersión geográfica y la cronología de la institución⁴. En esta diversidad radica el mayor impedimento para conocer a la estructura inquisitorial de forma homogénea. Del mismo modo, Carrasco responde en dicha aportación a Roberto López Vela, quien ya hace varias décadas insistió en la necesidad de estudios de carácter local que incidiesen en los medios sociales, económicos y políticos de los grupos al servicio del Santo Oficio⁵. Con esta propuesta, por lo tanto, trato de unificar la petición de ambos.

1 Véase J. MARTÍNEZ MILLÁN, «La burocracia inquisitorial del tribunal de Córdoba durante el siglo XVIII», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, vol. 55, n.º 106, (1984), 359-384. También A. C. CUADRO GARCÍA, «Perfil de los familiares del Tribunal de Córdoba, siglos XVI-XIX: el reflejo de la evolución del poder inquisitorial en sus hombres», en F. J. ARANDA PÉREZ (coord.), *VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, vol. 2, (2004), 1363-1378, y A. ACOSTA GONZÁLEZ, *Estudio comparado de tribunales inquisitoriales. Periodos 1540-1570 y 1571-1621*, Tesis Doctoral, UNED, 1988.

2 Hago referencia a J. E. PASAMAR LÁZARO, *Los familiares del Santo Oficio en el distrito inquisitorial de Aragón*, IFC, 1999, L. ORTEGA GÓMEZ, *Inquisición y sociedad. Familiares del Santo Oficio en el mundo rural de Castilla La Nueva (siglos XVI-XVIII)*, Tesis Doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2013, a L. ORTEGA GÓMEZ, «Familiatura y delincuencia: procesos criminales juzgados por el Tribunal de Cuenca durante el reinado de Felipe II», en E. SERRANO MARTÍN (coord.), *De la tierra al cielo: líneas recientes de investigación en historia moderna*, vol. 2, (2012), 789-808. También a E. BALANCY, *Violencia civil en la Andalucía moderna (ss. XVI-XVII). Familiares de la Inquisición y banderías locales*, Sevilla, 1999. En su caso, Balancy ha tratado la familiatura desde la perspectiva de un grupo conflictivo.

3 R. CARRASCO, «Los familiares del Santo Oficio, un dispositivo problemático», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 49 (2023), 139-175.

4 B. BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1984, 16.

5 Carrasco cita las palabras de Roberto López Vela que aparecen en «Reclutamiento y sociología de los miembros del distrito. Comisarios y familiares», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, II, Madrid, 1993, 805.

¿Cuál fue el contexto de los servidores del distrito cordobés y cuáles fueron algunas de sus particularidades? La familiatura estuvo ocupada durante finales del siglo xv e inicios del xvi por una gran mayoría de personas de extracción humilde, hecho que dejó de verse favorablemente tanto por la Suprema como por la Corona, puesto que muchas de ellas aprovecharon la familiatura para ascender socialmente e intentar asemejarse a la mesocracia local. Además, los primeros familiares se destacaron por su prepotencia y los abusos de poder que cometieron respaldados por la jurisdicción inquisitorial. Los concejos recogieron quejas continuadas con motivo de su excesivo número y privilegios, motivo que desencadenó la regularización de su situación mediante la Concordia de 1553. Paulatinamente se fueron sucediendo cartas acordadas, un claro síntoma de que la normativa no se estaba aplicando con meticulosidad⁶.

Para facilitar su comprensión, los requisitos para alcanzar una familiatura quedaron dispuestos de la siguiente forma tras las diversas variaciones experimentadas:

1. La existencia de una vacante. Para el caso de Córdoba, no se podían superar los cuarenta familiares. Para el resto de las villas y lugares el número podía ser como máximo de diez, siempre que se contabilizaran 3.000 vecinos⁷.

2. Ser varón, casado, mayor de 25 años y oriundo de la localidad donde existía dicha disponibilidad.

3. No desempeñar oficios viles ni mecánicos. Este requisito llevaba implícito el deseo de atraer al estamento nobiliario, puesto que los oficios mecánicos eran incompatibles con la nobleza.

4. Demostrar ser cristiano viejo. En un primer momento esto no se exigió, pero se popularizó en el siglo xvi siguiendo el modelo de algunas cofradías que lo impusieron en sus estatutos. El uso de las pruebas de limpieza de sangre se convirtió en obligatorio en el xvi, si bien en un primer momento no se exigió. Las pruebas e informaciones eran realizadas por un comisario y notario que trataban de forma algo más laxa a los pretendientes. Posteriormente, las pruebas debían ser aprobadas por el inquisidor de cada tribunal, y, normalmente, no pasaban de este último a no ser que existieran discrepancias o problemas mayores, en cuyo caso, llegaban al Consejo de la Suprema⁸. Pese a todo, a mediados del siglo xvii, los inquisidores generales se excedieron en sus competencias y comenzaron a realizar más dispensas. Los inquisidores llegaron a conceder directamente las familiaturas sin el consenso del tribunal, a quien correspondía la entrega del título, a modo de demostración de su influencia⁹.

6 Para la clasificación de requisitos me he basado en G. CERRILLO CRUZ, quien proporciona en su tesis *Los familiares de la Inquisición española (1478-1700)* una división sumamente clarificadora. En cuanto a la Concordia de 1553, me remito a la página 151.

7 M. ECHEVARRÍA, P. GARCÍA DE YÉBENES y R. DE LERA, «Distribución y número de familiares del S.O. en Andalucía durante los siglos XVI y XVIII», *Hispania Sacra*, vol. 39, nº 79, 1987, 548.

8 Á. HUERGA TOLEDO, «La consolidación del Santo Oficio (1517-1569): la respuesta estructural del Santo Oficio», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición en España y América*, tomo I, Madrid, 1984, 679.

9 *Ibidem*, 679-683.

5. «No ser revoltosos ni inquietos». Como la misma Concordia dice, los pretendientes a familiar debían demostrar un comportamiento intachable y ser personas de alto prestigio y reconocimiento en la comunidad¹⁰.

Esta legislación, por ende, responde directamente a la situación de los propios familiares, cuya popularidad había crecido a la par que su mala consideración entre los vecinos. El Santo Oficio, por su parte, había intentado paliar dicha tesitura con la integración de la mesocracia e hidalguía locales, quienes aún no se habían acercado al cargo. Tras la instauración de los requisitos de limpieza de sangre y la obligación de no realizar trabajos mecánicos en el XVII, se invitó de forma abierta a estos grupos sociales, los que mayor capacidad tenían para dotar al cargo no solo del prestigio requerido (por su calidad de cristianos viejos), sino de dinero, el verdadero motor de la sociedad.

La insistencia de la Suprema en buscar «personas llanas, que no pecheras» y de castigar a los «inquietos y revoltosos»¹¹, que se encontraban dentro del grupo durante la citada centuria deja entrever que no siempre se seguían las pautas de forma rigurosa, como ya había apuntado antes. La reiteración de las normas en el siglo XVII y XVIII, junto a las continuas peticiones de personas que no cumplían los requisitos, demuestran que el arraigo de esta normativa no había sido efectivo precisamente porque seguía siendo un oficio muy deseado. Pese a ello, quienes transgreden tienen una avenencia tácita en el sistema. En el caso de los familiares, una gran mayoría necesitó una dispensa en algún momento, hecho que puede comprobarse de un solo vistazo en sus expedientes donde es casi común encontrarlas en relación con la edad mínima o la situación de soltería en el momento de la petición, o de ambas de forma simultánea. De hecho, en la mayoría de los casos se solicitaba la dispensa una vez concedida la gracia de la familiatura, y no al revés, como sería lógico.

Esta situación implica que, pese al interés de la estructura inquisitorial por frenar ciertas desviaciones, no se habían constituido verdaderos obstáculos para ingresar en ella. Solo se mantiene formalmente una clara excepción: la limpieza de sangre, puesto que sustentaba el modelo social del momento. Recalco aquí que era la excepción, puesto que, efectivamente, se debía esgrimir la calidad estipulada, pero cómo se demostraba y mediante qué estrategias sí podía escapar del mencionado control.

Además, el ser cristiano viejo llevaba aparejado un comportamiento modélico y disciplinado de los pretendientes, al menos en teoría, y el Santo Oficio era deficitario de personas con estas características. ¿Significa esto, por tanto, que no se admitían a pruebas los familiares de ascendencia dudosa o que hubiesen protagonizado escándalos? A tenor de la documentación, incluso en estos aspectos se observan situaciones que ponen en entredicho la normativa inquisitorial.

EL REQUISITO DEL MATRIMONIO

10 M. I. PÉREZ DE COLOSIA RODRÍGUEZ, «Normativa inquisitorial sobre los familiares del Santo Oficio II», *Baetica: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 17, (1995), 403-419.

11 «Familiares: que no gocen más privilegios ni exenciones que las que les están concedidas. Y que se castiguen los que a sombra de éstos sean inquietos y revoltosos», según se recoge en la Carta de 25 de septiembre de 1587, Libro 1.º Acordadas (43v), en M. I. PÉREZ DE COLOSIA RODRÍGUEZ, «Normativa inquisitorial sobre los familiares del Santo Oficio I», *Baetica: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 15 (1993), 339.

En cuanto al requisito del matrimonio, se debe puntualizar que es donde se encuentran más dispensas repetidas junto a las de minoría de edad. Superar los 25 años no era una condición específica del Santo Oficio, sino que era la edad legal estipulada para acceder a cualquier cargo público¹².

En cambio, el matrimonio sí era un requisito que encerraba unas implicaciones más profundas. Con esta exigencia no solo se garantizaba que el oficio no fuese ocupado por clérigos, quienes ya de por sí acumulaban numerosos privilegios –justo lo que la Inquisición buscaba evitar–, sino que se aseguraban la limpieza de sangre de las esposas de los pretendientes. Sus señoras debían pasar por las mismas pruebas que sus maridos, y, si no estaban casados en el momento de la pretensión, los solicitantes debían pedir la aprobación de la potencial esposa a la institución y esperar su veredicto. Por si fuera poco, la constitución del matrimonio permitía un control indirecto sobre algunos desórdenes, como el amancebamiento.

Es sorprendente que la presencia de irregularidades en un requisito fundamental esté atestiguada con tanta holgura si tenemos en cuenta lo anterior. La condición clerical no interfirió en la pretensión a la familiatura, especialmente en el siglo XVIII, como se demuestra en el caso de don Antonio Castillejo y Velasco, canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba¹³, o de don Pedro Vázquez del Mazo y Venegas¹⁴. Por su parte, el Santo Oficio excusó estos nombramientos debido a la existencia de «muchas vacantes», aunque no explica el por qué era bastante habitual encontrar a clérigos desempeñando el oficio en las zonas rurales en el siglo XVII, momento boyante para la institución.

Por otro lado, y como se ha citado, las esposas debían ser sometidas a la averiguación de información de la misma forma que los pretendientes al cargo. De hecho, aparecen señaladas en los propios títulos, acompañando al familiar en sus labores, por lo que se entiende que debían cumplir con las mismas exigencias. Lo idóneo era emparentar con hijas de otros familiares u otros miembros del tribunal de distrito para evitar cualquier tipo de mácula, aunque encerraba una clara estrategia de patrimonialización. El celo por conservar los cargos llevó a acciones como la de Francisco de Molina y Arce, que aseguraba haber gozado poco tiempo la familiatura, por lo que solicitaba se le concediera a su hija Andrea como parte de su dote¹⁵. Sin duda, actos como el de Molina y Arce aseguraban el estatus de sus hijas, quienes podrían casarse con alguien de calidad similar a ellas, evitando conflictos por delaciones (al estar confirmada su limpieza de sangre durante generaciones), pero también impedía el acceso de nuevas familias que copasen el oficio.

12 J. P. DEDIEU, «Limpieza, poder y riqueza. Requisitos para ser ministro de la Inquisición. Tribunal de Toledo, siglos XVI-XVII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1933), 32.

13 Archivo Histórico Provincial de Córdoba (en lo sucesivo, AHPCO), Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 8455P, 54r-60v.

14 Archivo Histórico Nacional (en lo sucesivo, AHN), Inquisición, leg. 1559, número 6, como aparece citado en J. A. MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba conservadas en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1970, 911.

15 AHPCO, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 15903P, 337v.

Dados los requisitos que se exigían a los familiares, es lógico pensar que ellas debían estar a la altura, y que cualquier incidente relacionado con su genealogía o comportamiento podía incidir en el desarrollo de los acontecimientos. Además, aparecen señaladas en los propios títulos para dejar constancia de su aprobación:

«habida información de que en vuestra persona y en la de doña [*nombre de la esposa*], vuestra legítima mujer, concurren las cualidades que para ello [*el oficio de familiar*] se requirieren...»¹⁶

En caso de no estar casados, los pretendientes podían solicitar una dispensa, y luego se procedía a contraer matrimonio, previo permiso del Santo Oficio, que era el encargado de comprobar la validez de la futura esposa. Aun así, muchos contraían nupcias a escondidas, como Francisco Bellido y Delgado, natural de Andújar, quien contrajo esponsales sin permiso de la Inquisición, y ante el requerimiento de explicaciones por parte del tribunal, optó por negar su matrimonio no solo a este, sino incluso ante su perpleja mujer por miedo a perder el título¹⁷. A quien sí se le acabó retirando fue a Francisco Merchán Torrico de Pedrajas, quien había casado con una mujer humilde y con el agravante de no haber informado al tribunal¹⁸.

Eustaquio Chavarino, un rico comerciante descendiente de genoveses, supo sortear con mayor inteligencia dicha cuestión gracias a su suegra. Su esposa fue doña Francisca de los Cameros Valdés, perteneciente al linaje de los Arias, considerados judaizantes, con quienes la familia de Eustaquio había tenido negocios muy ventajosos. Ambos contrajeron matrimonio sin que se le hiciesen las pruebas a su esposa, y ante la petición del tribunal para proceder a ellas, la madre de Francisca alegó que eran de una limpieza tan obvia en su lugar de residencia que dicho procedimiento no era necesario, para acabar escudándose en la supuesta pobreza de ambos para evitarlas¹⁹.

Los casos en los que la ilegitimidad de los cónyuges fue ignorada también son notorios. Lo más común es que la ilegitimidad procediese de los abuelos, para lo cual se concedían dispensas al entender que no afectaba para nada al correcto desempeño de su labor como familiares, pues estos eran de «calidad competente»²⁰.

16 Archivo Histórico Municipal de Montoro (en lo sucesivo, AHMMo), Libro de actas capitulares 8, 1666, 923r-925v. En el traslado de título de Martín Ruiz Notario se observa también el nombre de su esposa, Catalina de Criado y Ramos.

17 AHN, Inquisición, leg. 5182, número 17, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 88.

18 AHN, Inquisición, leg. 5154, número 16, citado en *ibidem*, 504.

19 Casó con una estirpe asentada en el suelo de este distrito de gran renombre. Los parientes directos de Francisca también estuvieron vinculados a la institución: por parte de Luis Méndez de Arias, hermano de su padre, encontramos a su primo Antonio Carvajal, quien fue familiar en Cabra. Véase N. SERRANO MÁRQUEZ, *Fundadores y patronos. Sociología de los promotores de patrimonio religioso en una capital señorial*: Lucena, siglos XVI al XVIII, Tesis Doctoral, 2023, 328, quien cita sobre este asunto también a R. GIRÓN PASCUAL, *Comercio y poder. Mercaderes genoveses en el sureste de Castilla durante los siglos XVI y XVII (1550-1700)*, Valladolid, 2019, 242-243.

20 AHN, Inquisición, leg. 1575, número 530, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 225.

SER VECINOS DEL LUGAR DONDE EXISTIESE LA VACANTE

La vacante

Para obtener el tan deseado título primeramente era necesario que existiese una vacante. A pesar de ello, los nombramientos de familiares supernumerarios fueron casi tan numerosos como las dispensas ya mencionadas. A los pretendientes se les realizaban sus informaciones incluso sin existir una disponibilidad real, con la condición de que no gozasen de los privilegios y exenciones del cargo hasta «entrar en el número» estipulado para cada ciudad. Así, el Santo Oficio conseguía mantener contentos a sus futuros aliados al mismo tiempo que no denostaba a los familiares por derecho. A pesar de ello, el incremento fue tal que los tribunales de distrito se vieron obligados a no crear vacantes ni siquiera ante la muerte de los familiares del número que correspondían por la Concordia²¹.

En Córdoba la condición de familiar supernumerario pareció ser muy común. A título ilustrativo, Alonso Huete y Blancas consiguió el oficio tras disputarse la vacante con otros cinco familiares supernumerarios en 1637, mismo año en el que había sido nombrado como tal²². Era de esperar que la aceptación de familiares adicionales provocase roces con los de pleno derecho. Cada título de familiar debía ser revisado por el cabildo de la localidad, como atestiguan los recibimientos de títulos. Así, en la reunión del concejo de Montoro del 16 de noviembre de 1666 se recibieron dos títulos de familiares, aunque el cupo estaba completo. Los integrantes del cabildo –entre ellos, los familiares del número– sometieron a votación dichos títulos. Más de uno se mostró molesto por la decisión, y así quiso que constara, aunque finalmente se llegó a un acuerdo:

«Atentos a que esta villa se compone de mil vecinos y según la Concordia corresponden cuatro familiares numerales, a doscientos y cincuenta vecinos cada uno (...) y respecto este número lleno, (...) por exceder del número que le corresponde a la vecindad que tiene, se le guarden las honras y preeminencias que por ellos se mandan, sin perjuicio de la dicha reserva»²³.

La residencia

Otro de los requisitos implícitos en la residencia era el no ser extranjero. Las causas se deben buscar en el miedo a la infección protestante, la introducción de nuevas ideas y la cercanía de Portugal, cuna de mercaderes adinerados bajo sospecha de ser cristianos nuevos. En gran medida, la relación con Portugal fue la verdadera preocupación del Tribunal de Córdoba, que provocó un mayor control de fronteras y animaron a la censura de libros²⁴. Asimismo,

21 R. LÓPEZ VELA, «Sociología de los cuadros inquisitoriales», en PÉREZ VILLANUEVA, y ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición en España y América, II*, 820.

22 AHN, Inquisición, leg. 5174, número 10, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 388.

23 AHMMo, Libro de Actas Capitulares, 8, 1666, 311-312v.

24 B. SANTIAGO MEDINA, «Los señores del secreto: historia y documentación de los secretarios del Santo Oficio madrileño», en N. ÁVILA SEOANE, (coord.) y J. GALENDE DÍAZ (Dir.), *Paseo documental por el Madrid de antaño*, Madrid, 2015, 351.

mo, esta exigencia parece diluirse ante extranjeros no relacionados con dicho ámbito. A Andrés Carol, banquero y noble irlandés, se le despachó su título sin problemas, y se le hicieron las pruebas por patria común irlandesa²⁵. En cambio, Juan Páez del Camino, fue acusado de tener «un abuelo forastero» por un pariente suyo²⁶. Posiblemente, se debiese a la misma razón por la que Alonso Gil de Medellín fue denunciado a través de fuentes anónimas: tuvo una abuela que hablaba «portugués cerrado», lo que levantó suspicacias²⁷.

En realidad, el requisito de residencia atendía sobre todo al hecho de que los pretendientes pudieran tejer relaciones sociales en la zona, involucrándose en el día a día para facilitar las delaciones. Para ser considerados vecinos, entre otras cosas, debían tener bienes inmuebles en la zona, residir durante un tiempo determinado en ella y participar de la vida pública del lugar, pero son numerosos los familiares que no residían en él de forma efectiva y aprovecharon para cumplir el requisito a efectos legales y no efectivos²⁸.

Juan Cívico de la Cerda, residente en Córdoba y vecino de Baena, fue uno de ellos, puesto que solicitó la familiatura en la capital cordobesa argumentando que realmente no era baenense²⁹. Además, según se señala en los cargos tocantes a los Inquisidores generales don Damián de Armenta, Gabriel de Briones y Juan de Sosa, quienes fueron acusados de haber admitido a pruebas a familiares y haberles despachado sus títulos en lugares en los que no residían, esta transgresión era muy común. Los delatores anónimos aseguran que eran aún más culpables debido a que conocían de sobra esta estratagema y despachaban títulos a familiares «teniendo vecindad conocida en otros, y aunque no haya vacante». Incluso llega a mencionarse que votaron a favor de Juan Cívico en la misma denuncia³⁰.

El problema real que llevaba aparejado la residencia aparente era el absentismo. Como ya se ha indicado, estos familiares no estaban capacitados para cumplir con las funciones propias del cargo, como la delación y arresto de los sospechosos, y, por supuesto, ni siquiera conocían a los vecinos. El propio Concejo de Espiel delató a Pedro Sánchez Macotera, Diego Ruiz Paniagua y Pedro Martínez Cano debido a que se había demostrado un «abandono de su cargo», y como se indica sobre Martínez, «es nombrado familiar en Espiel, aunque esta no sea su vecindad, y desde luego, el pretendiente no la simula»³¹. Un poco más avisado anduvo Juan Moreno de Pedrajas, familiar de Pozoblanco, quien introdujo entre sus pruebas un

25 AHN, Inquisición, leg. 5186, número 12, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 153-154.

26 AHN, Inquisición, leg. 5232, número 2, citado en *ibidem*, 604-605.

27 M. R. CAÑAS PELAYO, *Los judeoconversos portugueses en el Tribunal Inquisitorial de Córdoba: Un análisis social* (ss. XVI-XVII), Tesis Doctoral, Universidad de Córdoba, 2016, 217.

28 E. GONZÁLEZ DIOS, «Casa y vecindad como elementos de organización en el territorio: algunos ejemplos de comunidades guipuzcoanas en Época Moderna», *Habitats et peuplement dans les Pyrénées au Moyen Âge et à l'époque moderne: Travaux du groupe RESOPYR III* [en línea], (2009), 277-289. Disponible en Internet: <http://books.openedition.org/pumi/30251>.

29 AHN, Inquisición, leg. 5200, número 8, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 179-180.

30 Así se recoge en la visita de 1631 de Diego de Atienza. AHN, Inquisición, leg. 1856, Expediente 2, 9r.

31 AHN, Inquisición, leg. 5157, número 3, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 320.

padrón de vecinos falso que se había pasado por alto y que no se descubrió hasta que los vecinos redactaron contra él una protesta que obligó a revisar su expediente³².

NO TENER OFICIO VIL NI MECÁNICO

Antes del siglo xvii no existían delimitaciones en cuestiones de oficio, por lo que fue común encontrar familiares de baja extracción social, como los zapateros Juan Ruiz Pedrosa o Cristóbal Cañete, en 1509 y 1563³³, respectivamente; pasteleros³⁴, y sombrereros³⁵, entre otros muchos.

En 1604 se produjeron los primeros intentos (infructuosos la mayor parte de las veces) encaminados a cambiar esta situación; fueron señalados como poco deseables los carniceros y pasteleros, entre otros³⁶. La Suprema exigió explícitamente que no se aceptasen más familiares con oficios bajos apenas diez años más tarde, demostrando la poca escrupulosidad que se había tenido en la elección de familiares en los últimos años. Se sucedían peticiones de herreros y roperos, entre otros, que además tentaban a la suerte mintiendo sobre su domicilio para conseguir el título³⁷.

Pese a que se mantuvieron ciertas violaciones de la norma, es innegable el impacto que esta tuvo en poco tiempo en el imaginario colectivo. En el caso de las informaciones de Alonso Ruiz Paniagua, cordonero, fue acusado de tener amistad con los inquisidores para agilizar sus pruebas. Se le recriminaba que «no era tan considerable la calidad de un cordonero, ni la nota de no salir aprobado» como para que tuvieran que otorgarle la aprobación de manera tan rápida, y sospechosamente, en vísperas de festivos³⁸. Los vecinos ya sabían que el oficio estaba incluido entre los inapropiados y esta fue la motivación principal de la denuncia.

Poco después las acusaciones de oficios viles salpicaron incluso a los ascendientes de los pretendientes, como en el caso de Miguel Gutiérrez de Cuenca³⁹, y de Juan Ruiz de las Hierbas⁴⁰. Las denuncias se basaban en el hecho de que sus abuelos habían tenido oficios viles, sinónimo de falta de nobleza, aquella que en el presente intentan demostrar los susodichos.

32 AHN, Inquisición, leg. 5166, número 3, citado en *ibidem*, 542.

33 AHN, Inquisición, leg. 5240, número 25, citado en *ibidem*, 148.

34 J. VALVERDE MADRID, «Familiares del Santo Oficio en Córdoba (y II)», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, vol. 78, (2000), 202.

35 J. VALVERDE MADRID, «Familiares del Santo Oficio de Córdoba (I)», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, vol. 77, (1999), 118.

36 Texto de la Carta de 9 de mayo de 1604, f. 131, Libro Acordadas, 43, aparece en PÉREZ DE COLOSÍA, «Normativa inquisitorial (I)», 340.

37 *Ibidem*, 341. Citamos la Carta Acordada de 24 de noviembre de 1616, 225, Libro 1 Acordadas, 43; y las Cartas de 8 de noviembre de 1622 y 3 de octubre de 1623, 289 y 34 respectivamente, Libro 1 Acordadas, 43v, tal y como lo cita la autora.

38 AHN, Inquisición, leg. 1856, Expediente 2, 15r.

39 AHN, Inquisición, leg. 5213, número 1, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 362.

40 AHN, Inquisición, leg. 1856, Expediente 2, 12r.

Era necesario que los pretendientes y familiares tuvieran la consideración de acomodados por sus iguales, pero, sobre todo, por el pueblo llano, lo que motivó al Santo Oficio a reestructurar la composición de la familiatura, cuyos integrantes no se comportaban con la medida requerida. La actitud de los servidores inquisitoriales estaba perjudicando notablemente al Santo Oficio al constituir la representación física de la institución en las ciudades y especialmente en las villas. En un primer momento, Felipe II quiso tener controladas las poblaciones rurales a través de los vecinos que pudiesen hacer aportaciones económicas pese a su origen humilde, aunque no surtió los efectos deseados. Tanto Ricardo García Cárcel como Mateu Colom Palmer están de acuerdo en que la composición de estas primeras familiaturas está formada por esta clase media campesina o agremiada en sus respectivas zonas de estudio, de forma similar a lo observado en el distrito cordobés⁴¹. Esta visión choca con la proporcionada por Henry Kamen, quien nos dice que «en las primeras décadas de su historia, la Inquisición podía jactarse de la alta proporción de nobles y personas tituladas que había entre sus familiares». Los estudios recientes han superado esta afirmación gracias, en la mayor parte, a la revisión de los expedientes de los pretendientes⁴².

Al menos para Córdoba, los primeros familiares alcanzaron una situación privilegiada después del siglo XVI, ya que en sus inicios eran casi todos humildes. La familiatura impulsó sus carreras y les garantizó un prestigio social que hasta entonces les era desconocido, pero paulatinamente les granjeó enemigos derivados de los abusos de poder que cometían. Se volvió necesario, entonces, una selección más exhaustiva de pretendientes en el siglo XVII por parte no solo de la Corona sino de la Inquisición, momento en el que los aristócratas coparon las familiaturas⁴³, fenómeno también visible en Córdoba, mediante lo que Jaime Contreras ha denominado «ventilación social»⁴⁴, es decir, la entrada de individuos mejor considerados en el seno inquisitorial.

Aun así, se trató de un problema enquistado durante décadas. Las cartas acordadas y legislaciones sobre este asunto continuaban hasta 1623, ya que los pretendientes de baja extracción social no parecieron darse por aludidos ante lo que menciona la normativa hasta bien entrado el siglo XVII y continuaron presionando para intentar entrar⁴⁵.

ASPECTOS TOCANTES A SU GENEALOGÍA Y LIMPIEZA

La demostración de la limpieza de sangre fue el requisito estrella en el siglo XVII, a imagen y semejanza de lo impuesto en las órdenes militares y las cofradías, y a su vez, el más complejo. Enrique Soria asegura que la incorporación de conversos al Santo Oficio se debió a una necesidad vital para los Estados modernos, los cuales requerían de grandes cantidades de servidores y, sobre todo, de dinero. El objetivo de estas masas fue la distin-

41 LÓPEZ VELA, «Sociología de los cuadros inquisitoriales», en PÉREZ VILLANUEVA, y ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición*, II, 814-819.

42 H. KAMEN, *La inquisición española*, Barcelona, 1979, 160.

43 J. CONTRERAS CONTRERAS, «El apogeo del Santo Oficio (1569-1621): las adecuaciones estructurales en la Península», PÉREZ VILLANUEVA, y ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición*, I, 745-746.

44 PÉREZ VILLANUEVA, y ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición*, II, 1158-1163.

45 PÉREZ DE COLOSIA RODRÍGUEZ, «Normativa inquisitorial...I», pp. 341-342.

ción social por pertenecer al órgano inquisitorial, así como la asimilación a los cristianos viejos, lo que les otorgaba al mismo tiempo un modo de disipar las dudas previas y futuras sobre su linaje⁴⁶.

La razón por la que pudieron entrar a la institución era sencilla: la vía de acceso presentaba fisuras. Las pruebas para las informaciones de los pretendientes se recababan mediante la presencia de testigos mayores que hubiesen conocido a la familia; por lo que los pretendientes con mácula podían esperar al fallecimiento de posibles testigos delatores, mudarse de domicilio, mostrar su limpieza de sangre mediante otras instituciones como cofradías (fuese real dicha limpieza o no), o directamente, comprar testigos. Realmente, esta última opción es una de las acusaciones más repetidas. Se dice que los familiares pagaban a veinte reales por testigo, y no precisamente los que estaban en duda, sino que dicha maña era llevada a cabo por personajes de los más conocidos en la ciudad⁴⁷.

También la manipulación de las declaraciones como de la genealogía encontraron su acomodo. A Diego de Cárdenas y Aguilar se le acusa de haber violado el secreto, ya que supo de ciertas notas que se le achacaban y pudo anteponerse a ellas. Sabía con seguridad qué iban a votar cada uno de los inquisidores y sobre qué se discutía exactamente, el encubrimiento de apellidos, por lo que pudo preparar su defensa. Como señalan algunos testigos, el interés en nombrarlo familiar residía en el hecho de tapar esta situación. Al no haberse encontrado al culpable de propagar dichas notas, el caso se olvidó y se le despachó el título⁴⁸.

La duda sobre la autenticidad de los documentos presentados (debido a que tuvo tiempo para «maquillar» su genealogía y sortear azarosamente las dudas suscitadas) es la tónica común en muchos memoriales del Tribunal de Córdoba. Se dice que en este tribunal no se respetaba el secreto, los familiares se congratulaban con los comisarios y notarios, quienes llegaban a hacerles las pruebas tras haberles avisado con antelación, y pese a encontrar mancha en su linaje, acababan integrando las filas inquisitoriales. Esta situación provocó que no se encontrasen posibles testigos que juraran en las informaciones debido al miedo a que lo que dijese en secreto llegase a oídos de los pretendientes⁴⁹.

Otros memoriales se hacen eco de la inclusión de «nietos de castigados». A Juan Gómez de Torres se le acusa de estar notado por su apellido materno, y que tenía pagados a numero-

46 E. SORIA MESA, «Una inquisición conversa. La presencia de judeoconversos entre los ministros del Santo Oficio», en A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES y F. J. MORENO DÍAZ DEL CAMPO (coord.), *La monarquía hispánica y las minorías: élites, poder e instituciones*, Madrid, 2019, 156.

47 AHN, Inquisición, leg. 1856, Expediente 4, 30r. Cito textualmente: «no hay de los pretendientes uno que sea bien nacido, todos son confesos y moros, y no lo de los que están en duda, sino de los más conocidos de esta ciudad... y pagan testigos a 20 reales».

48 AHN, Inquisición, leg. 5196, número 15, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 147-148.

49 AHN, Inquisición, leg. 1856, Expediente 1, 1r-3r.

sos testigos para evitar que saliese a la luz⁵⁰. A Juan Ruiz de las Hierbas, montoreño, se le acusa de descender de moriscos:

«Y, asimismo, este comisario fue a Montoro a unas pruebas de Juan de las Hierbas, que es en la villa público y notorio que es morisco, y hay muchos en ella que conocieron a Juan padre, y a su madre, y los tuvieron siempre por moriscos, porque el padre era tan cerrado que vendiendo aceite por las calles decía a *açetee*, lengua de moro, porque el cristiano dice aceite»⁵¹.

No fueron los únicos. Bartolomé de Soto, vecino de Priego, también sufrió las acusaciones y no precisamente de memoriales anónimos. Consta que hubo quien lo llamó «perro judío», le colocaron libeles infamatorios en la puerta de su casa por ser presuntamente bisnieto de un cambiador de Baena penitenciado por el Santo Oficio, cuya mancha podía rastrearse en el sambenito de la iglesia mayor de la localidad.

Estos testimonios causaron un gran revuelo entre el resto de los familiares. Los propios familiares cordobeses eran conscientes de estos hechos. Indican estar atemorizados por la corrupción, aunque en muchas ocasiones participan activamente de ella. En ocasiones, llegaron a amenazar con abandonar sus cargos si sus súplicas de expulsión no fueran escuchadas:

«con la pretensión de Alonso Jiménez de la ciudad de Baeza, en una familiatura que pretende en esta, si saliese con su intento de familiar, están determinados de dejar sus oficios»⁵².

Bartolomé Gómez de Valverde es un claro ejemplo de ello. Sus pruebas habían sido rechazadas en varias ocasiones pese a haber obtenido la gracia de familiatura, debido a que él mismo se pensaba que el padre de su mujer, Bartolomé de Espinosa de los Mozos, tenía una genealogía con relajados. De hecho, en su expediente se recoge la información de un memorial de 1628 sobre su suegro. En un primer momento, Bartolomé Gómez intentó sortear la problemática asegurando que Espinosa no era el padre de su mujer, sino que era su padrastro, por lo que no guardaba una relación sanguínea con su esposa, y, por ende, con él.

Lo que Gómez no sabía es que realmente la mancha procedía de la madre de su mujer, apellidada Castro, tal y como recogen numerosos testigos. Ante la negativa de acceder a las pruebas por el origen notado de los Castro y la dilatación del proceso, que perjudicaba gravemente su honra por las habladurías, y abochornado ante esta situación, acabó justificando que hubo una confusión con el apellido Castro. Dijo que en realidad los testigos «estuvieron en falta de noticia, por estar confundidos los buenos con los malos», señalando que de donde procedía su suegra habían coexistido dos Castros, uno, un apellido

50 AHN, Inquisición, leg. 1856, Expediente 4, 38r-44v: «es hijo de una confesa, de los que llaman terceros en este lugar, y halo apadrinado el secretario Francisco de Quiroga». Asimismo, indica el memorial que «mudaron el nombre de un abuelo para hacerle cofrade de una cofradía y sacaron un testimonio».

51 AHN, Inquisición, leg. 1856, Expediente 4, 155r-v.

52 *Ibidem*, 83r-v.

de cristianos viejos y limpios, y otro nuevo, de una rama que se había mudado hacia menos de cien años a la zona y claramente conversos. Numerosos testigos contradijeron dicha reafirmación.

Aunque a través de las investigaciones de otro familiar de la capital cordobesa, Francisco Rodríguez de Almoguera, se añaden dos archivos de la Cofradía de la Caridad (con estatuto de limpieza de sangre) a la que pertenece no solo él sino el marido de la hermana de su mujer, el fiscal da numerosas razones por las que no aconseja comenzar las pruebas. Entre ellas, no se había probado la naturaleza de la abuela de su mujer; en otras partes, como en Valencia o Logroño, el apellido «que es todo uno y de un tronco» estaba en mala opinión por ser judaizantes o confesos, y no precisamente por desconocimiento de los testigos, sino que, reitera el fiscal, se tiene constancia desde mediados del siglo XVI de estas delaciones. El fiscal determina finalmente que «por todo lo cual, y papeles alegados que presento, me parece que no concurren en la dicha doña Beatriz de Lara, mujer de Bartolomé de Espinosa de los Mozos, las calidades necesarias». Incluso parece sorprenderle la decisión del tribunal cuando se acepta su pretensión:

«He visto la carta de los señores del Consejo en que mandan se entre en las informaciones de Bartolomé de Gálvez no obstante lo que alegué contra la calidad de doña Ana María de Valenzuela, por ser hija de doña Beatriz de Lara»⁵³.

El expediente de Bartolomé de Gálvez finaliza con las informaciones en las localidades de origen de los ascendentes de su esposa. Esta vez, todos los notados de dicho linaje parecen provenir de buenas familias y ser cristianos viejos, lo que, sumado a las pruebas de la Cofradía de la Caridad hace que se le despache su título. En cambio, algunos disfrutaban de algo más de suerte ante las acusaciones; la abuela de Alonso Gil de Medellín, por ejemplo, una «portuguesa no limpia», no se llegó a investigar por ser un dato «malicioso»⁵⁴. El hecho de que sí se fuera muy riguroso ante estas delaciones antes de comenzar las informaciones y no tanto cuando estaban ya despachados los títulos de familiar corresponde a una estrategia clara: al Santo Oficio no le interesaba poner en entredicho a sus servidores, y, mucho menos, abrirse a la posibilidad de que hubiese habido irregularidades en los procedimientos, como muchos memoriales aseguraban.

En el otro extremo, existían apellidos confesos muy notorios, como los Montoro, los Romero o los Pintado, estos últimos de Fernán Núñez. Se sabía con certeza que eran conversos o que numerosos pretendientes a familiar de este linaje habían sido rechazados, como Antonio Rodríguez de la Mata Pintado o Diego de la Cuesta, ya desde los primeros inicios del tribunal cordobés⁵⁵. Del mismo modo, se sabía que estaban protegidos por los inquisidores con quienes mantenían una gran amistad. El denominador común de estos familiares fue el poseer sólidos negocios mercantiles y tener lazos con comerciantes lusos, por lo que, pese a tener ascendencia conversa conocida y ser sospechosos por su cercanía a los marranos por-

53 AHPCO, Fondos de Desamortización, Fondo religioso, Tribunal de la Inquisición, CA/2462, 33r.

54 AHN, Inquisición, leg. 5188, número 3, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 331.

55 AHN, Inquisición, leg. 1856, Expediente 4, 159r-v.

tugueses, el dinero les permitió superar estos obstáculos. Finalmente, se integraron en sus localidades hasta incluso conseguir títulos nobiliarios. Tal fue su encumbramiento que el propio Juan de Sosa, inquisidor, ante la acusación de ser amigo de «linajes mal opinados, como los Aragoneses, Montoros o Carriones» y de favorecer sus causas, respondió que «el tener amigos no es reprehensible, antes loable»⁵⁶.

Lo mismo sucede con los Arias (mencionados anteriormente en relación con Eustaquio Chavarino) o los Rueda Rico lucentinos, cuyo origen confeso era tan conocido como su poder. Los mejores ejemplos de ello son Juan Recio Aragonés, don Antonio de Carvajal, alguacil mayor de Cabra y familiar, de quien se dijo que no solo no eran ni nobles ni cristianos viejos, sino que su linaje había sido penitenciado en Cabra y en Lucena⁵⁷, o Bernardo del Villar y Aguayo, de Puente de don Gonzalo, cuya mujer era descendiente de conocidos conversos de Montilla⁵⁸.

Pese a existir listados de familiares confesos, otras acusaciones rozaban lo rocambolesco. Felipe José Verdura Pastor protagoniza un caso muy llamativo, al ser acusado de ser descendiente de negros por varios ministros del Santo Oficio, llevando el caso a juicio por ser claramente una difamación sin sentido, como señalan los testigos y el pleito fallado a su favor⁵⁹.

Una de las razones por las que muchos de estos familiares gozaron de respaldo en sus pretensiones a la familiatura es la Pragmática de Felipe IV del 10 de febrero de 1623, la cual permite asegurar la nobleza e hidalguía de todos aquellos que presentasen tres actos positivos de limpieza. Entre ellos, encontramos pruebas parciales como la exención de tributos o de alojar tropas en el domicilio, el haber desempeñado cargos en el concejo o haber pertenecido a una orden como la de Santiago o una Cofradía⁶⁰.

Con todo, Roberto López Vela asegura que la tasa de pretendientes que solicitaban la familiatura teniendo antecedentes de haber pertenecido a estas situaciones no es elevada, salvo solicitudes muy concretas, y que pronto se revocó⁶¹. Pese a todo lo anterior, el pertenecer a una cofradía u orden o el tener parientes en el seno inquisitorial no eximía de realizar nuevamente las pruebas e informaciones que demostrasen la limpieza de sangre, aunque servían de aliciente para que estas se aprobaran más rápidamente.

Sea como fuere, el miedo a que algún testigo mancillase la genealogía derivó en confecciones irregulares de estas, como las de Pedro Piédrola Marín de la Cueva, quien fue investigado por falsear la documentación y en cuyo expediente consta una falta de consenso hasta

⁵⁶ *Ibidem*, 330r.

⁵⁷ N. SERRANO MÁRQUEZ, *Fundadores y patronos. Sociología de los promotores de patrimonio religioso en una capital señorial: Lucena, siglos XVI al XVIII*, Tesis Doctoral, Universidad de Córdoba, 2023, 322.

⁵⁸ *Ibidem*, 349-356.

⁵⁹ AHN, Inquisición, leg. 5200, número 3, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 930.

⁶⁰ L. VALERO DE BERNABÉ y MARTÍN DE EUGENIO, «Las probanzas de nobleza en España en la actualidad», *Hidalguía*, año LXII, número 368, (2015), 260.

⁶¹ R. LÓPEZ VELA, «De la incertidumbre a los «actos positivos». Las averiguaciones de limpieza del Santo Oficio bajo Felipe IV», en E. SORIA MESA y A. J. DÍAZ RODRÍGUEZ, *Los judeoconversos en el mundo ibérico*, Córdoba, 2019, 331-333.

en las votaciones de los inquisidores de Córdoba para aprobar sus informaciones⁶², o Francisco Terrín Talaverano, a quien se le supone falsedad de los apellidos y un origen incierto de los abuelos maternos, pidiendo declaraciones de la mayoría de su familia para contrarrestarlo⁶³.

PODEROSO CABALLERO ES DON DINERO

Lo que sí es manifiesto es que, fueran verdad o no las acusaciones sobre la genealogía mancillada, las pretensiones a familiar de más de uno estuvieron bajo sospecha de haber sido compradas con dinero y favores. Este hecho era *vox populi*, lo que originó cancioncillas populares que agitaron a todo el distrito cordobés: «quien quisiere ser familiar, dele dineros a don Damián»⁶⁴.

Muchos familiares tuvieron que enfrentarse a estas acusaciones. Bartolomé de Espinosa, por ejemplo, se dice que había regalado una pieza de plata y la confección de un jubón, junto a unos 2.500 reales al secretario Pedro de Navas. El asunto había sido destapado después de que este le hubiera solicitado más dinero, y ante la negativa de Espinosa, le había espetado que «si no tenía, por qué comenzaba una pretensión»⁶⁵.

Juan Gómez de Torres le entregó al mismo secretario una tapicería, Juan Ruiz de las Hierbas, 2.000 reales y otra tapicería de la cual se había encaprichado presuntamente don Damián de Armenta en una visita, además de otros 400 reales después de despacharse su título en supuesto agradecimiento. También Alonso Franco de Castro fue señalado por regalar sedas y mercaderías, un bolso con mil doblones y un «macho», esclavo de su propiedad. En relación con este último, las dádivas habían salido a la luz tras una reyerta en la cual fue asesinado el esclavo, en la que profirió colérico el secretario Pedro de Navas que «no me lo han muerto a mí, sino al judío de Alonso de Castro», intuyendo los presentes que había sido un regalo⁶⁶.

Pese a las numerosas acusaciones, el resto de los familiares mantuvieron un pacto de silencio. Ante las insinuaciones de compra y favores, optaban por negarlas, asegurando que las delaciones eran falsas o se hacían para mancillar el nombre de sus compañeros. En el caso del secretario Pedro de Navas, defendieron su honor en las declaraciones, como la de Antonio Fernández Madueño, capitán de familiares, Juan Sánchez de Santa Ana, Pedro Martínez de Concha o Francisco Rodríguez de Almoguera. Ante este punto y dadas las constantes insinuaciones de compra de favores, solo queda pensar si lo hicieron porque realmente las delaciones eran falsas o porque no convenía mancillar el nombre de sus compañeros ni destacar mucho menos el suyo. Entre otros, Francisco Rodríguez de Almoguera aparece señalado

62 AHN, Inquisición, leg. 5181, número 9, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 643.

63 AHN, Inquisición, leg. 5161, número 1, citado en *ibidem*, 842.

64 AHN, Inquisición, leg. 1856, Expediente 4, 30v.

65 AHN, Inquisición, leg. 1856, Expediente 3, 6v-7r.

66 *Ibidem*, 7v-9v.

también en un memorial, por lo que este interés renovado sobre su persona no era conveniente⁶⁷.

Es reseñable que, en cambio, la verdad saliera a la luz en situaciones gravosas, como la del licenciado Gaspar Antonio de Berrio, veinticuatro de Córdoba y abogado de presos. Según nos cuentan los informes, había insinuado a dos pretendientes a la familiatura que en sus informes existían contradicciones, por lo que, si le daban dinero para agilizar las pruebas, al mismo tiempo se asegurarían el oficio. Mediante este engaño los citados familiares le habían adelantado cien reales y varias cargas de vino. Si no hubiese sido por la avaricia de Gaspar, que se volvió muy insistente en sus peticiones, no se hubiera destapado la artimaña, ante lo que se defendió asegurando que no sabía que no se podía hacer⁶⁸.

Así, queda atestiguado que se producían entregas de bienes a otros cargos inquisitoriales, ya fuese mediante coacción o libremente, y que solo han quedado registradas las que ocasionaron gran revuelo. Lo que queda por saber es en qué porcentaje influyó en el despacho de los títulos.

VIDA COTIDIANA Y COSTUMBRES

Por último, dentro de este apartado se engloban situaciones muy dispares, como problemas de convivencia vecinal, altercados e incluso lesiones físicas. Se suelen repetir con una frecuencia pasmosa, y pasan de ser imprecisiones, como en el expediente de Miguel José de Aguilar y González, escribano de Baeza, de quien se dice que era una persona de «mala cabeza»⁶⁹, o de haber «perdido el juicio»⁷⁰, aunque este dato podría haber sido una manera de desprestigiarlo ante otros posibles pretendientes a la familiatura, puesto que finalmente se le concede la gracia. Además, es bastante habitual encontrar la justificación a estas habladuras bajo el término de enemistad y odios con otras familias. Aun así, Luis de Eraso y Aguilar cita esta causa como motivo de la confección de un escrito contra él, lo cual no impidió que volviese a ser investigado por su «mala vida» después de la obtención del título⁷¹.

Otros no tienen la suerte de poder utilizar la baza de la animadversión. Por ejemplo, Antonio Fernández Madueño Gallino, adamuceño, fue acusado ante el Concejo de ser un hombre revoltoso, pendenciero, y que había agredido a un alguacil y a un presbítero y por ello había sido condenado a prisión. Pese a ello, sus informaciones fueron aprobadas después de estos altercados⁷². Tampoco puede escudarse Juan de Lara y de la Cerda, natural de Montoro, ya que en su expediente constan varios memoriales contra sus costumbres e incluso una

67 Entre otros muchos, «Almoguera y su cuñado, judío y morisco, familiar». No cabe duda de que es él por las fechas y porque se señalan los barrios y calles donde residían, coincidentes con lo dispuesto en la documentación notarial que los atañe. AHN, Inquisición, leg. 1856, Expediente 4, 156r-v.

68 AHN, Inquisición, leg. 18561, doc. 19, según se cita en R. GRACIA BOIX, *Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba, 1983, 217.

69 AHN, Inquisición, leg. 5193, número 1, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 16.

70 AHN, Inquisición, leg. 5199, número 1, citado en *ibidem*, 301.

71 AHN, Inquisición, leg. 5214, número 7, en *ibidem*, 240.

72 AHN, Inquisición, leg. 18561, doc. 37, citado por GRACIA BOIX, *Autos de fe*, 276.

revocación de una pena de destierro previa⁷³. Aun así, es de suponer que su apellido, perteneciente a una familia de renombre, junto al ser alcalde de la Hermandad y regidor de Montoro, según dice su expediente, y sus amplias posesiones, entre ellas un gran número de tierras y molinos (como el de las aceñas del Cascajar, situadas en la localidad) le permitieron ganarse la absolución⁷⁴.

Muchos otros hacen gala de una conducta reprobable cuando no se guardan las preeminencias de su cargo. Don Gómez de Córdoba había protagonizado un altercado en la iglesia por haberle quitado una silla a un vecino de Posadas en un día de fiesta mientras se desarrollaba la misa, porque entendía que ese lugar en las primeras filas le correspondía⁷⁵, al igual que Fernando Páez Castillejo, aunque a este último lo había acusado Sebastián Camacho, secretario del Santo Oficio, por haberle dicho al mismo tiempo injurias⁷⁶. Su expediente, ya de por sí escueto, no recoge ningún memorial ni altercados previos, una razón más para afirmar que, efectivamente, una vez dentro del oficio los familiares aprovechaban su oficio para generar disturbios.

En cuanto a actitudes inmorales los episodios son aún más comunes. Lorenzo de Almagro era amancebado; Pedro Ruiz, de Villanueva del Rey, también, pero además cometía incesto con su sobrina, al mismo tiempo que abusaba de su posición de familiar para «solicitar ciertas mujeres casadas para actos deshonestos, dándoles a entender que, si no hacían lo que él quería, les podía hacer mal daño como familiar del Santo Oficio». Sorprendentemente, no se le revocó su título, aunque se le suspendió durante dos años⁷⁷.

Francisco Moreno de Robles, de Cazorla, también había sido acusado de inquieto y revoltoso y de hacer mal su oficio por el fiscal, como tantos otros. Aun así, se agravaba su pena porque, según numerosos testigos, había aprovechado de su oficio de notario para falsear testimonios en beneficio de parientes suyos y había robado. Había falseado además la documentación de su cuñado, a quien quiso hacer pasar por cristiano viejo, a sabiendas de que era bisnieto de una condenada por la Inquisición⁷⁸.

Los actos de violencia física también encuentran acomodo en la familiatura. Cristóbal Peláez, familiar de Alcaudete, había sido denunciado por un tal Francisco de Ávila por haberle llamado «viejo ruin bellaco», además de «tirarse al suelo y dado de coces»⁷⁹. Cristóbal Ortiz Rojano, familiar de Baena, había dado pie a una pelea por haber llamado a un vecino «confesuelo y judío bajo»⁸⁰. Incluso Juan del Hoyo, de Jaén, había acabado en la cárcel de fa-

73 AHN, Inquisición, leg. 5158, número 2, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones genealógicas*, 421.

74 Véase, además de su expediente, AHN, Inquisición, leg. 5158, número 2; el documento en AHPCO, libro 1841, Reparaciones y arrendamientos de las aceñas y azudas en Montoro del Convento de Santa Clara de Córdoba (1564-1578), donde aparece un pleito en 1573 entre el citado convento y la abuela paterna y el padre de este por haberse tapado el tragante de unas aceñas.

75 AHN, Inquisición, leg. 1856, doc. 20, en GRACIA BOIX, *Autos de fe*, 180.

76 AHN, Inquisición, leg. 1856, doc. 22, en *ibidem*, 198, y su expediente, AHN, Inquisición, 5168, número 6, citado en MARTÍNEZ BARA, *Catálogo de informaciones*, 605.

77 AHN, Inquisición, leg. 1856, doc. 20, en *ibidem*, 181.

78 AHN, Inquisición, leg. 18561, doc. 34 (*Ibidem*, 265).

79 AHN, Inquisición, leg. 1856, doc. 20 (*Ibidem*, 189).

80 *Ibidem*, 189.

miliares por estos motivos y por hacer «cosas bajas e infames», además de ser «ocasionado», por no guardar el secreto debido y por haber proferido una blasfemia⁸¹. Los casos se agravan conforme los revisamos. Pedro Capote, de Cazorla, le pegó a otro con un palo y le provocó un desvanecimiento, y si no hubiese sido por la intervención de los vecinos, lo habría asesinado⁸².

Lázaro de Torres sí que cometió tal delito: había participado en la muerte de una vecina en Baeza⁸³, y don Andrés de Morales y Padilla, lo mismo⁸⁴. Es interesante destacar a de Torres porque el cobro de su condena de 2.200 reales se sigue muy de cerca por ser muy necesaria al fisco del Tribunal de Córdoba, «por la poca sustancia que tiene, y de juntarse esta partida y otras, puede tener algún desahogo»⁸⁵. Incluso Juan Camacho finalizó sus días en la cárcel de familiares antes de resolverse el asunto sobre la muerte del secretario Pedro de Navas, antes mencionado⁸⁶.

Queda constancia por lo tanto de que se trataba de un grupo conflictivo, y ellos mismos se dan cuenta. A pesar de defender su postura con la frase de que «sus enemigos inventan patrañas» sobre su vida, las causas muestran una realidad muy diferente a la que los familiares se esfuerzan por presentar.

CONCLUSIONES

El panorama que reflejan las fuentes (registros de las visitas de distrito, expedientes de los familiares del Santo Oficio, documentos notariales) sobre la vida cotidiana de estos servidores difiere en gran medida con los requisitos exigidos para la ostentación del cargo. Esto nos indica, por un lado, que estas personas encuentran la forma de sortear sus obligaciones antes de obtener la merced, y cuentan con la aquiescencia de la propia Inquisición, ya sea a través de dispensas (la forma más común) o de forma más pasiva, como en los ejemplos en los que no se tienen en cuenta las declaraciones de testigos por ser «irrelevantes», o continuando con las informaciones pese a haberse violado el secreto.

Una vez dentro, siguen abusando de sus privilegios, lo que sí es de conocimiento público. Sus vecinos tomaban nota de los altercados públicos que protagonizaban, y hablaban sin reservas incluso de sus genealogías. Pedro López de Uceda, sastre, exclamaba lo que muchos sabían, pero pocos decían en voz alta: en la familiatura había conversos integrados. En un momento de furia aseguró: «si sois hijo de familiar y de cristianos viejos, que serán los mercaderes y vecinos de esta calle, sino unos perros judíos y me limpio la trasera con ellos».

81 AHN, Inquisición, leg. 1856, doc. 22, (*Ibidem*, 198).

82 *Ibidem*, 198.

83 AHN, Inquisición, leg. 1856, doc. 45 (*Ibidem*, 422).

84 *Ibidem*, 421. Curiosamente, de ninguno de los anteriores consta su expediente, aunque aparecen citados en la genealogía de sus parientes y en la memoria de actos positivos de estos.

85 AHN, Inquisición, leg. 1856, expediente 10, s.f. Se añade el segundo apellido del familiar, León, y no cabe duda de que es él porque se señala que es vecino de Baeza. Contrasta notablemente con el hecho de que se no se haya conservado su expediente.

86 AHN, Inquisición, leg. 1856, doc. 45, citado en GRACIA BOIX, *Catálogo de informaciones*, 422.

Otros testigos aseguraban que el asociar a los familiares a este sobrenombre era su tónica común, y que, además, «se cagaba en todos» con frecuencia⁸⁷.

Esto induce a pensar que los comportamientos exhibidos no son un elemento disruptivo en la sociedad de su momento, sino que son transgresiones de las que el resto tiene constancia y son toleradas hasta cierto punto, precisamente, por su cotidianeidad. La violencia, los altercados y las palabras malsonantes son casi inherentes a la modernidad, por lo que no estamos ante registros anecdóticos de los familiares ni mucho menos una *rara avis* del tribunal cordobés, como ya demostraron en su momento Lorena Ortega y Raphael Carrasco.

Por otro lado, la ambivalencia de la figura del familiar del Santo Oficio, que debe velar por la ortodoxia y las buenas costumbres, pero que no predica con el ejemplo, genera una desconfianza que se extiende por sus localidades de origen. Muestra de ello es la exclamación de Diego Hidalgo, de Baeza, quien al ser prendido por un familiar lo llama traidor «y otras palabras feas», consciente de que era su vecino y que habría estado observándolo con la intención de detenerlo posteriormente⁸⁸; pero también la de Lázaro de Rivera, quien nos habla de la mala fama de los familiares de la siguiente forma: «habiendo jugado en la cárcel con familiares, le sintieron dineros y le robaron»⁸⁹. Al menos de este último sabemos con certeza que dijo la verdad según se demostró mediante la tacha de testigos que realizó al ser cuestionado sobre el tema.

El hecho de que sus contemporáneos los llamasen «traidores» y reconociesen su mala fama abre otro asunto sobre el que detenerme: el eterno debate de si la función de los familiares fue fundamental para sus distritos o, si, por el contrario, determinados grupos sociales utilizaron el oficio para escalar socialmente. Aunque estoy de acuerdo con la idea de Doris Moreno de que hay que «descargar» al familiar de su cargo, el cual se muestra como menos útil en sus territorios de lo que Kamen sugería con el epíteto de *ojos y oídos* de la Inquisición⁹⁰, los testimonios de los vecinos dejan la puerta abierta a entender que, efectivamente, el papel de espías o al menos de confidentes que traicionaban al populacho por el aparato inquisitorial sí se cumplía. Era por tanto una figura que aprovechaba sus conexiones y amistades para informar con conocimiento de causa al Santo Oficio y actuar en consecuencia, al menos, en los momentos en los que sí desarrollaba su labor como se lo exigía la Suprema, y es probable que dicha situación cambie de distrito a distrito.

Sus coetáneos dieron buena cuenta de lo que observaban desde fuera del entramado inquisitorial. Para los investigadores, la imagen mostrada desde dentro de la institución es muy similar, especialmente a través de las visitas de distrito y los expedientes. Los familiares no tienen reparos en postularse sin vacantes o siendo solteros, compran testigos o falsean genealogías a su antojo, no cumplen con sus funciones ni con los cometidos asignados y se ausentan con frecuencia. Dilucidar entre lo que ellos mismos aseguran (que los delatan por envidias y rencillas entre linajes) y lo que muestran es una tarea ardua. Por ejemplo, no en todos

87 AHN, Inquisición, leg. 1856, doc. 44, (*Ibidem*, 410).

88 AHN, Inquisición, leg. 1856, doc. 3, citado en (*Ibidem*, 53).

89 AHN, Inquisición, leg. 1856, doc. 8, (*Ibidem*, 81).

90 D. MORENO, «La Inquisición vista desde dentro. La visita del licenciado Cervantes al Tribunal del Santo Oficio en Barcelona (1560)», *Historia Social*, número 32 (1998), 94-95.

los casos los inquisidores son capaces de demostrar si son verdaderamente conversos o no, pero la duda no es un impedimento para que sean aceptados en el organigrama del Santo Oficio.

Por lo tanto, este juego de normas-transgresiones no es más que una tensión cotidiana, soportada hasta ciertos niveles, siempre que no ponga en juego la integridad de otros familiares, como en la entrega de dádivas⁹¹. Merece la pena, pues, que se haga una diferenciación entre la desviación, aceptada hasta cierto punto, y el escándalo, mucho más ominoso. Además, esta tensión no deja de ser una muestra de una realidad compleja. Por un lado, el admitir abiertamente que los hombres integrados en la familiatura no eran el prototipo ideal mostrado desde la normativa inquisitorial jugaba en contra de la imagen del Santo Oficio. Se entendería, pues, que sus ministros no habrían sido lo suficientemente escrupulosos con las pruebas e informaciones, y, por lo tanto, tampoco eran los candidatos idóneos. Al mismo tiempo, entraban en juego las relaciones de amistad y clientelares que no podían ser ignoradas, puesto que sustentaban no solo la institución sino toda la sociedad.

Por tanto, que los familiares cometiesen transgresiones indica que no eran más que súbditos y fieles de su tiempo, y deben ser entendidos como tales en su contexto.

91 Las transgresiones cotidianas han sido estudiadas por I. JURADO REVALIENTE en su tesis *Cultura oral y transgresión en la España moderna*, Universidad Autónoma de Barcelona, 2020. También son la temática en torno a la cual gira el dossier «Matrimonio y sexualidad. Normas, prácticas y transgresiones en la Edad Media y principios de la Época Moderna», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 33-1, (2003), o la obra coordinada por M. PEÑA DÍAZ, de la cual destaco a J. J. IGLESIAS RODRÍGUEZ, «Pulsiones y conflictos: rupturas y formas de lo cotidiano», en M. PEÑA DÍAZ (coord.), *La vida cotidiana en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2012, 217-238.